

## TLCAN: El representante de comercio de Estados Unidos actualiza sus objetivos de negociación — Qué ha cambiado y por qué

- Al final del día viernes 17 de noviembre de 2017, la Oficina del Representante de Comercio de Estados Unidos (USTR) publicó discretamente una nueva versión del *Resumen de los Objetivos para la Renegociación del TLCAN*, documento que legalmente debe presentar al Congreso (y al público estadounidense) y que enuncia los objetivos de la Casa Blanca en las conversaciones actuales para la “renegociación y modernización” del tratado.
- La actualización de este resumen parece tener como mínimo tres fines:
  1. Refleja los acuerdos provisionales que recientemente han anunciado los tres países del TLCAN sobre aspectos específicos del pacto comercial.
  2. Introduce en los objetivos parte de las propuestas polémicas que llevaron a la mesa los negociadores de Estados Unidos en las rondas anteriores, “píldoras envenenadas” que podrían impedir el consenso para un nuevo TLCAN.
  3. Representa un intento por parte de Estados Unidos de sentar precedentes para los futuros acuerdos comerciales y otros aspectos de la política exterior del país.
- Esta actualización del 17 de noviembre de los objetivos del USTR hace que luzca aún más remota la posibilidad de que los tres países lleguen a un acuerdo para la renegociación y la modernización del TLCAN antes del plazo ya postergado e impuesto por Estados Unidos de finales de marzo de 2018.

### LA ACTUALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTADOS UNIDOS PARA LA RENEGOCIACIÓN DEL TLCAN HACE QUE EL CONSENSO SEA AÚN MÁS DIFÍCIL DE ALCANZAR

Sin grandes alardes, la Oficina del Representante de Comercio de Estados Unidos (USTR) publicó a finales de la tarde del viernes 17 de noviembre una nueva versión de su *Resumen de los Objetivos para la Renegociación del TLCAN*. Este nuevo documento actualiza la versión original del resumen que se publicó hace tres meses, el 17 de julio de 2017, en la que se exponía la posición de la Casa Blanca al emprender las conversaciones de “renegociación y modernización” del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Así como el resumen del mes de julio marcó la primera vez que la oficina del representante comercial publicaba sus objetivos antes del inicio de las negociaciones comerciales internacionales, la actualización de noviembre constituye el primer caso en que el USTR presenta una segunda versión modificada de sus objetivos de negociación. En este trabajo analizamos la nueva versión del resumen con la finalidad de exponer los cambios y las razones por las cuales se han introducido.

Con esta actualización de sus objetivos de negociación, el representante comercial estadounidense ha hecho que sea aún más difícil para las tres partes del TLCAN llegar a un consenso sobre la renegociación y modernización del tratado antes de la fecha límite actual del 30 de marzo de 2018. El hecho de que el resumen actualizado incorpora algunos de los puntos en que se ha llegado provisionalmente a un acuerdo sobre determinados capítulos del TLCAN sirve de poco consuelo: las negociaciones comerciales culminan de una vez por todas o no, ya que cada elemento representa concesiones y victorias para cada uno de los países participantes. Si bien el representante comercial estadounidense reconoce algunos de los aspectos de convergencia entre las tres partes, esto no predispone de ninguna manera al resto de las negociaciones hacia una conclusión más fluida. Al contrario, la actualización acentúa aún más los numerosos puntos de discordia que serán más difíciles de resolver con esta revisión de los objetivos de Estados Unidos.

### CONTACTOS

Brett House, Vicepresidente y Economista en Jefe Adjunto  
416.863.7463  
Scotiabank Economics  
[brett.house@scotiabank.com](mailto:brett.house@scotiabank.com)

## UN INFORME PARA EL CONGRESO QUE EN PRINCIPIO REFLEJA EL AVANCE OBTENIDO HASTA AHORA

La actualización del resumen responde en parte a lo previsto en la Ley Bipartidista sobre Prioridades Comerciales y Rendición de Cuentas de 2015 (*Bipartisan Trade Priorities and Accountability Act*), en su sección 105(a)(1)(D), según la cual es necesario presentar los objetivos específicos de toda negociación comercial en forma detallada y en un resumen integral 30 días antes del inicio de las conversaciones, así como actualizar dichos objetivos periódicamente. El senador demócrata Ron Wyden (Oregon), miembro del Comité de Finanzas del Senado, manifestó a principios de noviembre su descontento ante la oficina del USTR y en diversas [entrevistas](#) por el hecho de que el representante comercial no había actualizado hasta la fecha el primer resumen de julio, alegando que podría considerarse una violación de la Ley sobre Prioridades Comerciales y que podría comprometer la renovación de la Autoridad de Promoción Comercial (TPA) concedida al presidente Trump, por vencerse el 1 de julio de 2018.

Algunos elementos de la actualización de noviembre plasman lo [anunciado](#) el 17 de octubre cuando culminó la cuarta ronda de negociaciones. Según dichas declaraciones, las tres partes habían finalizado sustancialmente las discusiones sobre el capítulo del TLCAN relativo a la competencia y habían avanzado en “otros bloques de la negociación, como los trámites aduaneros, la facilitación del comercio, las buenas prácticas regulatorias y ciertos anexos sectoriales”. Asimismo, algunos de los nuevos objetivos del USTR recogen lo expresado en la [declaración](#) del 27 de septiembre que cerró la tercera ronda de conversaciones y según la cual se había “concluido eficazmente” un nuevo capítulo sobre la pequeña y mediana empresa (PYME) y se habían concretado “avances importantes” en las áreas de las telecomunicaciones, la política sobre la competencia, el comercio digital, las buenas prácticas regulatorias, los trámites aduaneros y la facilitación del comercio.

## INTEGRACIÓN OFICIAL DE VARIAS “PÍLDORAS ENVENENADAS” EN LOS OBJETIVOS DE ESTADOS UNIDOS

Por otro lado, la actualización supone también un esfuerzo por incorporar dentro de los objetivos varias de las recientes propuestas polémicas que los negociadores estadounidenses llevaron a la mesa en la cuarta ronda de negociaciones, celebrada del 11 al 17 de octubre en Washington, DC. Así pues, los objetivos incluyen ahora lo siguiente:

- El deseo expreso de endurecer las reglas de origen del TLCAN para favorecer la “producción” en Estados Unidos en vez del “abastecimiento”, con consecuencias específicas para la fabricación de vehículos y autopartes.
- Planteamientos que dejan entrever una posible “cláusula de caducidad”, por medio de la cual el tratado deberá revisarse cada cierto tiempo.
- La intención específica y directa de dismantlar el sistema de gestión de la oferta de Canadá en los sectores de productos lácteos, aves de corral y huevos.
- Pasajes más detallados sobre el interés de la Casa Blanca por modificar sustancialmente al punto de eliminar por completo los mecanismos de solución de controversias.

## LA POLÍTICA COMERCIAL ESTADOUNIDENSE LIBRA OTRAS BATALLAS ADEMÁS DEL TLCAN

Además, la actualización recién publicada del resumen parece reflejar la respuesta de Estados Unidos a toda una serie de acontecimientos recientes ajenos al TLCAN, de los cuales no todos pertenecen directamente al ámbito del comercio internacional. Entre estos asuntos se encuentran las desavenencias con China sobre los derechos de propiedad intelectual; el presunto uso de los medios sociales por parte de Rusia para manipular las elecciones presidenciales de 2016; las iniciativas dirigidas a suspender las leyes que limitan la competencia y encarecen el costo de la expedición de bienes a Puerto Rico mientras se complican las labores de reconstrucción tras el huracán María; las represalias comerciales contra los aviones de Bombardier, la venta de vinos en Columbia Británica y la madera blanda; y la entrada en vigor del Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG), el Acuerdo Global y Progresivo para la Asociación Transpacífica (CPTPP) y las leyes Magnitsky. El cuadro 1 incluye más detalles al respecto.

## LAS ACTUALIZACIONES, PUNTO POR PUNTO

El anexo de este trabajo expone las principales actualizaciones del resumen de objetivos a fin de destacar aquellas que probablemente cobren más relevancia para el desarrollo futuro de las conversaciones del TLCAN, aquellas que pueden definir la posible negociación y modernización del TLCAN y aquellas que buscarían sentar precedentes para la creación o revisión de otros acuerdos o medidas comerciales. La lista del anexo no es exhaustiva y omite intencionalmente los cambios y revisiones de menor envergadura que no parecen ser estratégicamente importantes a estas alturas; dicho esto, cualquier comentario de los lectores sobre alguna omisión importante en nuestra interpretación será bienvenido. Las actualizaciones de la oficina del USTR se citan textualmente, incluso cuando hay ciertas deficiencias a nivel de redacción y edición. Para facilitar la consulta, las actualizaciones se presentan bajo los mismos títulos temáticos y en la misma secuencia en que aparecen en el nuevo *Resumen de los Objetivos para la Renegociación del TLCAN* del mes de noviembre.

**UN ACUERDO A FINES DE MARZO DE 2018 LUCE AHORA MENOS PROBABLE**

La actualización que dio a conocer la oficina del USTR de su *Resumen de los Objetivos para la Renegociación del TLCAN* este 17 de noviembre hace que luzca aún más remota la posibilidad de que los tres países lleguen a un acuerdo para la renegociación y la modernización del TLCAN antes del plazo impuesto por Estados Unidos de finales de marzo de 2018. Aunque algunos aspectos de la actualización incorporan dentro de los objetivos los acuerdos provisionales sobre la revisión de varios capítulos del TLCAN, otros puntos dificultan aún más el logro de un consenso trilateral. La actualización endurece la postura estadounidense con respecto a varios asuntos sobre los cuales Canadá y México ya han indicado que no pueden dar su brazo a torcer. Además, ciertos puntos adicionales complican las conversaciones del TLCAN al agregar en las negociaciones la intención de sentar precedentes para otros acuerdos comerciales y mecanismos para lidiar con otros desafíos diferentes de política exterior que enfrenta Estados Unidos.

En síntesis, el nuevo *Resumen de los Objetivos para la Renegociación del TLCAN* reduce todavía más las probabilidades de que se llegue a un acuerdo trilateral para la revisión del pacto en el primer trimestre de 2018.

**Cuadro 1 – Al representante de comercio de Estados Unidos le preocupa mucho más que el TLCAN en sus nuevos objetivos de negociación**

Varios elementos de la nueva versión de los objetivos del USTR parecen responder a toda una variedad de factores que van mucho más allá de lo que ha sucedido recientemente en las negociaciones comerciales con Canadá y México:

- **Investigaciones de Estados Unidos sobre el comercio con China.** El 14 de agosto de 2017, la Casa Blanca solicitó al USTR que emprendiera una investigación sobre el impacto de las leyes, políticas y prácticas de China para la propiedad intelectual estadounidense. El 18 de agosto de 2017, el representante comercial procedió a actuar invocando la sección 301 de la *Ley de Comercio de 1974*. Sin embargo, el secretario de Comercio, Wilbur Ross, declaró el 22 de septiembre de 2017 que cualquier decisión de imposición de aranceles contra el aluminio o el acero extranjero en virtud de la sección 232 de dicha ley se postergaría hasta después de la aprobación del paquete de reformas fiscales.
- **Los medios sociales y las elecciones presidenciales de 2016 en Estados Unidos.** El 15 de septiembre de 2017, el diario *Wall Street Journal* reveló que el consejero especial del Departamento de Justicia de Estados Unidos, Robert Mueller, había “obtenido una orden judicial de registro del contenido de las cuentas de Facebook vinculadas a los agentes rusos que intentaron manipular las elecciones presidenciales de 2016”.
- **Key Jones.** El peor huracán en golpear el territorio insular estadounidense de Puerto Rico en 85 años tocó tierra el 20 de septiembre de 2017. Tras la destrucción que dejó a su paso y las dificultades de las labores de recuperación, se abogó por la suspensión de la *Ley de la Marina Mercante de 1920*, en virtud de la cual todos los bienes transportados entre puertos estadounidenses deben hacerlo en navíos de bandera, fabricación y tripulación estadounidense. Algunos sostienen que estas restricciones encarecen el costo de la vida para Puerto Rico, Hawái y Alaska al impedir la competencia naviera. El 28 de septiembre de 2017, el gobierno estadounidense suspendió la ley por 10 días, decisión que caducó sin que se renovara.
- **Bombardier-Boeing.** A raíz de una queja de Boeing, el 26 de septiembre de 2017, el Departamento de Comercio de Estados Unidos tomó la primera de una serie de medidas de imposición de derechos compensatorios y antidumping contra los aviones Serie C de Bombardier. La compañía canadiense respondió el 23 de octubre anunciando la venta de una participación controladora de esta línea de productos a Airbus, lo que le permitirá realizar el ensamblaje de los aviones adquiridos por aerolíneas estadounidenses en la planta de Airbus en Alabama, eludiendo así los aranceles aduaneros por las ventas a Estados Unidos.
- **AECG.** El 11 de septiembre de 2017, entró provisionalmente en vigor el Acuerdo Económico y Comercial Global entre Canadá y la Unión Europea (AECG).
- **Venta de vinos en Columbia Británica.** El 2 de octubre de 2017, Estados Unidos interpuso una segunda [queja](#) ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), alegando que la provincia canadiense de Columbia Británica discrimina injustamente a los vinos extranjeros al permitir que solamente los vinos locales se vendan en las estanterías de los supermercados, mientras que los vinos importados deben comercializarse aparte, en “tiendas dentro de una tienda”.
- **Ley Magnitsky.** El 18 de octubre de 2017, la *Ley de Justicia para las Víctimas de Funcionarios Extranjeros Corruptos* (Ley S-226), conocida comúnmente como la Ley Magnitsky, entró en vigor en Canadá al recibir la sanción real. Esta ley permite al gobierno canadiense imponer sanciones y prohibiciones de entrada a su territorio a funcionarios extranjeros responsables de violaciones graves de los derechos humanos. Fue bautizada así en memoria del abogado ruso Sergei Magnitsky, que falleció en una prisión de Moscú en 2009 tras haber acusado a varios funcionarios rusos de fraude fiscal. La ley canadiense es similar a la *Ley Global Magnitsky de Responsabilidad en materia de Derechos Humanos* que promulgó Estados Unidos en 2015 (PL 114-328, subtítulo F).
- **CPTPP.** El 10 de noviembre de 2017, los 11 países presentes en la cumbre del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) celebrada en Vietnam acordaron preparar un nuevo marco para la adopción del Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica (TPP) sin la participación de Estados Unidos, en forma del ahora llamado Acuerdo Integral y Progresivo para la Asociación Transpacífica (CPTPP). Varias de las exigencias que había hecho Estados Unidos en el acuerdo original, especialmente aquellas sobre la protección de la propiedad intelectual, se suspendieron en la transición hacia el CPTPP.
- **Madera blanda.** El 14 de noviembre de 2017, Canadá solicitó que un panel de expertos constituido conforme a lo dispuesto en el capítulo 19 del TLCAN revisara “el dictamen final del Departamento de Comercio de Estados Unidos en las investigaciones sobre la madera blanda canadiense y la aplicación de derechos compensatorios”. La decisión de Departamento de Comercio debe ser todavía aprobada o rechazada por la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos.

**ANEXO – QUÉ HA CAMBIADO DESDE JULIO, POR QUÉ HA CAMBIADO Y QUÉ IMPLICA**

Este anexo analiza en detalle los cambios introducidos en los objetivos de negociación del representante de comercio de Estados Unidos desde la publicación de la primera versión en julio.

- **Comercio de bienes.** Además del objetivo general preexistente de mejorar la balanza comercial de Estados Unidos y reducir su déficit comercial con los países del TLCAN, el nuevo resumen incorpora lo siguiente:

- “Aumentar la transparencia de los procedimientos de concesión de licencias de exportación e importación”.
- “Regularizar los monopolios de importación y exportación para impedir distorsiones comerciales”.

Estos dos puntos son posiblemente un reflejo del mayor empeño de Estados Unidos por dismantelar los sistemas de gestión de la oferta de productos alimentarios y agropecuarios de Canadá.

- **Bienes industriales.** Se agregó un nuevo objetivo:

- “Ampliar el acceso de las exportaciones de bienes refabricados al mercado, asegurándose de que no se clasifiquen como bienes usados que estén restringidos o prohibidos”.
- Se mencionan específicamente los sectores clave en los que se busca más compatibilidad regulatoria, tales como: “productos farmacéuticos, dispositivos médicos, cosméticos, equipos de tecnologías de la información y comunicación, vehículos automotores y químicos”, además de temas como “la eficiencia energética”.

Este objetivo adicional puede reflejar un esfuerzo por evitar ciertos aspectos del CPTPP sobre los bienes refabricados, mientras que los nuevos detalles sobre las áreas en las que se busca más compatibilidad regulatoria pueden indicar bien sea puntos de convergencia provisional sobre la armonización de códigos, o bien sea aspectos en los que los grupos de cabildeo han puesto recientemente más presión para convertirlos en una nueva prioridad estadounidense al llegar a acuerdos provisionales.

- **Productos agropecuarios.** Se agregaron varios nuevos puntos en materia de agricultura que dejan entrever las “píldoras envenenadas” que pretende introducir Estados Unidos para poner fin al sistema canadiense de gestión de la oferta agropecuaria y las restricciones sobre la comercialización de las bebidas alcohólicas.

- En el objetivo de “ampliar las oportunidades competitivas para los productos agropecuarios de Estados Unidos en los mercados de los países del TLCAN”, se reemplaza “reduciendo o eliminando los aranceles aduaneros restantes” como medio de alcance del objetivo con “incluyendo la eliminación de los aranceles aduaneros restantes de Canadá sobre la importación de productos lácteos, aves de corral y huevos de Estados Unidos”. Con esto, la Casa Blanca retoma claramente la [declaración](#) que hiciera el presidente Trump en Wisconsin en abril de 2017, según la cual los negocios de los productores agropecuarios estadounidenses eran “muy difíciles por culpa de Canadá” y “él no lo permitiría”. El presidente hizo estos comentarios aun cuando las estadísticas del Departamento de Agricultura de Estados Unidos han demostrado que el comercio de productos lácteos de Estados Unidos ha tenido hasta recientemente un superávit con Canadá.
- Al buscar la eliminación de las barreras no arancelarias para las exportaciones agropecuarias estadounidenses, los nuevos objetivos mencionan ahora “barreras técnicas injustificadas contra los cereales, granos y bebidas alcohólicas de Estados Unidos”, una referencia directa a la queja que interpuso recientemente este país ante la OMC por el trato de Columbia Británica hacia los vinos extranjeros.
- La actualización agrega: “buscar la eliminación de medidas injustificadas que limitan injustamente el acceso a los mercados canadienses y disminuyen injustamente el acceso de los productos lácteos estadounidenses a los mercados de otros países, tales como los subsidios cruzados, la discriminación de precios y la subcotización de precios”. Este nuevo punto recoge las quejas de la industria láctea estadounidense frente a la decisión de los productores lácteos de Ontario de reducir el precio de la leche ultra-filtrada, medida que perjudica a los competidores estadounidenses cuyos precios son más altos.
- Con respecto al esfuerzo por promover una mayor compatibilidad regulatoria para los productos agropecuarios, el resumen actualizado incluye ahora “regulaciones y estándares para bebidas y alimentos procesados”, con el fin de garantizar que todos los productos lácteos, aves de corral y huevos estén dentro del alcance del nuevo TLCAN.
- Nuevamente en cuanto a los productos agropecuarios, la actualización agrega un esfuerzo por anticiparse a los nuevos aspectos clave en materia de propiedad intelectual y medioambiente en el campo de la biotecnología agrícola: “establecer compromisos específicos para el comercio de productos desarrollados con biotecnologías agrícolas, en particular sobre la transparencia, cooperación y la gestión de asuntos de baja presencia, así como un mecanismo para el intercambio de información y la mejora de la cooperación en materia de biotecnologías agrícolas”.

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias (SFS).** Se agregó una pequeña precisión con respecto a los derechos y obligaciones de la OMC sobre “la certificación y el análisis de riesgos”. No tenemos claro el motivo de este cambio.

- **Aduanas, facilitación del comercio y reglas de origen.** En cuanto a las reglas de origen:
  - El objetivo de “promover la cooperación con los países del TLCAN” hace ahora más hincapié en las iniciativas específicas dirigidas a “evitar la evasión de derechos”, por encima de combatir las infracciones aduaneras y velar por que los bienes que cumplen las reglas de origen gocen de los beneficios del TLCAN.
  - Se ha afinado también el texto para promover reglas de origen que “incentiven la producción en Norteamérica, así como específicamente en Estados Unidos”, en comparación con lo expuesto en la versión anterior que hacía un llamado más general al establecimiento de reglas a fin de “incentivar la adquisición de bienes y materiales provenientes de Estados Unidos y Norteamérica”.

De la nueva versión de este objetivo se desprende la exigencia “envenenada” de Estados Unidos hacia un endurecimiento de los requisitos sobre el porcentaje de contenido estadounidense y del TLCAN, que coincide con el énfasis particular que ha puesto el secretario de Comercio, Wilbur Ross, en los [vehículos](#). Este afán de Estados Unidos por endurecer las reglas de origen del TLCAN puede representar también un intento por complicar la participación de Canadá y México en el CPTPP, cuyo volumen obligatorio de contenido para gozar de preferencias aduaneras es por lo general más bajo que en el tratado norteamericano.

- **Buenas prácticas regulatorias.** En esta sección se ha agregado al título “y transparencia; publicación y administración de medidas”. Además:
  - Donde dice “aplicar otras buenas prácticas regulatorias”, la actualización agrega ahora: “como mecanismos de coordinación interna y transparencia en el uso de comités de expertos en asesoría regulatoria”.
  - La actualización agrega también “reafirmar los compromisos para:”
    - “Publicar prontamente leyes, regulaciones, decisiones administrativas de aplicación general y otros procedimientos que afectan el comercio y la inversión; brindar oportunidades para que el público comente sobre las medidas antes de su finalización; y
    - Establecer y mantener mecanismos para revisar y, si el caso lo amerita, corregir las medidas administrativas definitivas”.

Las actualizaciones sobre las buenas prácticas regulatorias constituyen un esfuerzo por reafirmar la intención de la Casa Blanca de eliminar los mecanismos de solución de controversias del TLCAN, volverlos opcionales o reemplazarlos con instancias alternativas dentro de Estados Unidos.

- **Comercio de servicios.** Se mantuvieron intactos los objetivos en materia de **telecomunicaciones** y **servicios financieros**, pero se hicieron tres otros cambios:
  - Se agregó un nuevo punto: “mantener la flexibilidad ante las medidas estadounidenses no conformes, como aquella sobre servicios marítimos y de transporte de larga distancia en camiones”. Esta incorporación podría entorpecer el llamado a la eliminación o suspensión temporal de la Ley Jones y podría también ser utilizada para limitar el acceso de los camioneros mexicanos de larga distancia a Estados Unidos. De manera general, da a entender que Estados Unidos desea que el nuevo TLCAN incluya un gran número de exclusiones en el comercio de servicios, al punto que en vez de modernizar el tratado, pareciera que con esto se intenta desbaratarlo en lo que se refiere a los servicios.
  - En el objetivo: “establecer reglas para impedir que los gobiernos autoricen la divulgación del código fuente”, la nueva versión agrega al final “o algoritmos computacionales”. Esto aseguraría que los gobiernos no puedan obligar a las empresas a divulgar cómo sus algoritmos muestran publicidad y otros contenidos a cambio de oportunidades comerciales.
  - Se agregó un nuevo objetivo: “establecer reglas que limiten la responsabilidad civil no relacionada con los DPI del contenido de terceros en las plataformas en línea, sujeto a los derechos de los países del TLCAN de adoptar medidas no discriminatorias en pos de objetivos legítimos de política pública”. Es posible que se haya añadido este nuevo punto porque la Casa Blanca desearía indemnizar a las compañías de medios sociales contra las posibles acciones legales por haber facilitado accidentalmente las presuntas operaciones rusas dirigidas a manipular las elecciones estadounidenses y quizá otros comicios. La salvedad que se hace con respecto a los objetivos de política pública parece responder al esfuerzo de Estados Unidos por limitar, entre otras cosas, el tráfico sexual en línea.
- **Inversión.** Como parte de la intención de la Casa Blanca de torpedear el mecanismo de solución de controversias entre inversionistas y Estado que prevé el capítulo 11 del TLCAN, se agregaron varios nuevos puntos en materia de inversión que afinan aún más el esfuerzo de Estados Unidos por “establecer reglas que reduzcan o eliminen las barreras contra la inversión en todos los sectores de los países del TLCAN, incluyendo las siguientes:”
  - “Tratamiento nacional y tratamiento de la nación más favorecida”.

- “Prohibiciones de restringir las transferencias de capital relacionado con inversiones”.
- “Prohibición de requisitos de desempeño, como la transferencia forzada de tecnología y la localización de tecnología”. Esto parece apuntar a toda negociación comercial futura con China y buscaría respaldar el objetivo enunciado en el apartado de **servicios financieros**, dirigido a eliminar las leyes nacionales que obligan a las instituciones financieras a guardar una copia de sus datos en servidores locales.
- “Prohibición de toda expropiación sin una compensación oportuna, adecuada y eficaz, conforme a los principios y prácticas legales estadounidenses”.
- “Un nivel mínimo de trato en virtud del derecho consuetudinario internacional, acorde con los principios y prácticas legales estadounidenses”.

Además, la actualización agrega lo siguiente:

- “Establecer mecanismos relevantes para la solución de controversias en materia de inversiones, que garanticen la protección de la soberanía de Estados Unidos y el mantenimiento de las fuertes industrias estadounidenses dentro del país”.
- “Mejorar los procedimientos para la solución de controversias en materia de inversiones, lo que incluye garantizar que los árbitros actúen con imparcialidad e independencia, permitir que revisen y desestimen expeditivamente cualquier reclamación frívola y dotar a los países del TLCAN con herramientas que aseguren la coherencia y la exactitud en la interpretación de las reglas de inversión”.
- “Garantizar que las audiencias de solución de controversias estén abiertas al público y que todos los documentos clave relacionados con los actos se hagan oportunamente públicos”.
- “Establecer un mecanismo que permita las presentaciones *amicus curiae* en los actos de solución de controversias por parte de empresas, sindicatos, organizaciones no gubernamentales y otros miembros de la opinión pública”.

Este conjunto de actualizaciones parece ir dando forma al reemplazo del mecanismo de solución de controversias entre inversionistas y Estado, que se circunscribiría al ámbito nacional en vez de ser trilateral. Los dos últimos puntos aumentarían sustancialmente los costos y las cargas del nuevo proceso, con lo que a las partes les resultaría más difícil presentar casos.

- **Propiedad intelectual (PI).** Los cambios en materia de PI retoman parte de las formulaciones estadounidenses que recientemente se eliminaron del TPP:
  - La referencia anterior a “la implementación acelerada e integral del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la OMC, especialmente en lo referente a cumplir las obligaciones de aplicación que prevé este acuerdo” se ha suavizado con simplemente “ratificar o aceptar los tratados internacionales que reflejan las mejores prácticas”.
  - Varios puntos nuevos parecen buscar la incorporación de las propuestas del TPP sobre propiedad intelectual que recientemente se eliminaron con la transición al CPTPP:
    - “Proporcionar un marco para la cooperación eficaz entre las partes sobre asuntos relacionados con la protección adecuada y eficaz y la aplicación de los derechos de propiedad intelectual”.
    - “Promover la transparencia y la eficiencia de los procedimientos y sistemas que protegen los derechos de propiedad intelectual, así como divulgar más información pertinente en línea”.
    - Más especificidad en las disposiciones que prevén un nivel de protección similar al de las leyes de Estados Unidos, particularmente con respecto a “protecciones relacionadas con marcas comerciales, patentes, derechos de autor y derechos relacionados (incluyendo, según corresponda, excepciones y limitaciones), pruebas o datos no divulgados y secretos comerciales”.
  - Un nuevo punto adicional expone la expectativa de que las partes del TLCAN “proveerán los medios para el respeto adecuado y eficaz de los derechos de propiedad intelectual”, de tal manera de garantizar que los nuevos compromisos indicados anteriormente dispongan de los recursos adecuados para cumplirlos.

Si se aceptan todos estos puntos, Canadá y México quedarán probablemente vinculados al cumplimiento de las protecciones más rigurosas de Estados Unidos en materia de PI, que ambos países consiguieron evitar cuando el gobierno estadounidense se retiró del TPP. Los 11 países restantes acordaron suspender estas disposiciones promovidas por Estados Unidos cuando decidieron trabajar por el nuevo CPTPP.

- **Transparencia.** Se eliminó totalmente la sección específica sobre la transparencia, aunque varias de las preocupaciones de los estadounidenses sobre el tema se incorporaron en otros puntos.
- **Equidad procesal para los dispositivos médicos y productos farmacéuticos.** Se agregó un nuevo objetivo a favor de “normas para garantizar que los regímenes de reembolso gubernamental sean transparentes, impongan equidad procesal, sean no discriminatorios y ofrezcan a los productos estadounidenses un acceso completo al mercado”. Con este nuevo objetivo, Estados Unidos podría buscar que los sistemas de atención sanitaria de las provincias canadienses se abran a una mayor participación estadounidense.
- **Política sobre la competencia.** Puesto que la declaración trilateral presentada por las partes al final de la cuarta ronda de conversaciones señaló que las revisiones de la legislación sobre la competencia estaban sustancialmente finalizadas, se puede suponer que los cambios de esta sección reflejan el texto ya acordado por los equipos de negociación. La nueva formulación:
  - Detalla el esfuerzo dirigido a “establecer o reafirmar las reglas fundamentales de la equidad procesal para la aplicación de las leyes sobre competencia”, lo que incluye “permitir la representación por un abogado, reconocer las comunicaciones privilegiadas, velar por la protección de información y comunicaciones confidenciales y privilegiadas, asegurar el acceso a la información necesaria para preparar una defensa adecuada, brindar la oportunidad de presentar pruebas de descargo y conainterrogar testigos, y garantizar la resolución de los casos de las leyes sobre competencia ante una autoridad judicial o administrativa imparcial”. Algunos de estos puntos, como el conainterrogatorio, pueden reflejar ciertos aspectos de la disputa entre Bombardier y Boeing y pueden también ser contrarios al ordenamiento jurídico civil de la provincia de Quebec.
  - Indica que las multas por la violación de las leyes sobre competencia deben establecerse solo con respecto a los beneficios obtenidos en la jurisdicción nacional donde tuvo lugar la infracción.
- **Trabajo.** La actualización no parece incluir cambios a la sección sobre el trabajo, con lo que sigue sin aclararse cómo los objetivos formulados se armonizarán con la legislación sobre el derecho al trabajo de muchos estados.
- **Medioambiente.** Tampoco se han introducido cambios en esta sección, que permanece muda sobre el cambio climático. La falta de cambios con respecto al trabajo y el medioambiente podría suponer un endurecimiento de la posición de Estados Unidos en estos ámbitos, o una señal de que los funcionarios prefieren no agudizar más las tensiones sobre estos puntos.
- **Lucha contra la corrupción.** Tras la adopción de la Ley Magnitsky por parte de Canadá, los cambios de esta sección convierten el deseo de “fomentar” el establecimiento de códigos de conducta que promuevan altos estándares éticos en la expectativa de un “requisito”. Agregan también un nuevo objetivo sobre la promoción de “la participación activa del público en las iniciativas destinadas a combatir la corrupción”.
- **Medidas de defensa comercial.** El nuevo resumen incorpora un objetivo dirigido a “facilitar la imposición de medidas frente a los costos distorsionados de insumos debido a los subsidios continuos o al dumping”. Esta nueva medida podría tener como objetos, entre otras cosas, el acero, los aviones Serie C, la madera blanda y los productos estacionales.
- **Contratación pública.** En este punto se introducen grandes cambios para respaldar el enfoque “America First”:
  - “Garantizar la reciprocidad en cuanto a las oportunidades de acceso al mercado para los productos, servicios y proveedores de Estados Unidos en Canadá y México”. Los enunciados estadounidenses atribuyen un significado particular a la “reciprocidad”, que limita el acceso de los actores mexicanos y canadienses a porciones del mercado de contratación pública equivalentes al tamaño en dólares americanos de sus propios mercados de licitaciones gubernamentales. Como resultado, en el nuevo TLCAN, las empresas de países no pertenecientes al pacto comercial tendrían más acceso a oportunidades de prestación de servicios para organismos gubernamentales estadounidenses que Canadá y México. La ministra de Relaciones Exteriores de Canadá, Chrystia Freeland, [ha señalado](#) que esta propuesta estadounidense “daría a las empresas canadienses el mismo acceso a los proyectos del gobierno estadounidense que a compañías de Bahréin”.
  - En consonancia con las leyes Magnitsky de Canadá y Estados Unidos, se agrega la expectativa de que “se establezcan procedimientos y la obligación de combatir la corrupción en los procesos de contrataciones y licitaciones”.
  - Se añadió el objetivo de “establecer exigencias que promuevan la transparencia de las estadísticas de contratación pública”; en otras palabras, se solicita a las partes que demuestren su “reciprocidad”.



- **Pequeña y mediana empresa (PYME).** La actualización agrega el siguiente objetivo, que posiblemente refleja los acuerdos provisionales ya alcanzados sobre la PYME: “Establecer un diálogo trilateral sobre PYME que puede incluir al sector privado, organizaciones no gubernamentales y otros grupos de interés para brindar opiniones e información al Comité de la PYME”.
- **Solución de controversias.** Esta sección incluye ahora objetivos que coinciden claramente con el interés de la administración estadounidense por dismantelar los mecanismos de solución de controversias en materia de inversión (capítulo 11), el comercio (capítulo 19) y el funcionamiento del TLCAN como tal (capítulo 20), así como evitar mecanismos similares a los establecidos en el AECG. Así pues, la actualización ha agregado lo siguiente:
  - El objetivo de “establecer procedimientos para garantizar que los paneles se formen de manera oportuna y con los conocimientos especializados adecuados”. Cabe esperar que no haya objeciones a este punto en sí por parte de Canadá y México.
  - La expectativa de que “se establezcan mecanismos para garantizar que las partes mantengan el control de las controversias y puedan actuar en situaciones en las que un panel ha fallado claramente en su evaluación de los hechos o las obligaciones aplicables”. Esto se refiere probablemente a la intención de Estados Unidos de convertir el mecanismo de solución de controversias en un proceso opcional y, por ende, inútil. Canadá y México ya han indicado que no pueden aceptarlo.
- **Disposiciones generales.** La actualización agrega un objetivo dirigido a “establecer un mecanismo tendiente a garantizar que las partes evalúen los beneficios del acuerdo de manera periódica”. Dicho de otra manera, Estados Unidos se propone incorporar directamente en sus objetivos de negociación una cláusula de caducidad, pero lo ha hecho con más suavidad que la retórica oficial evitando mencionar una extinción automática.

Este documento ha sido elaborado por Scotiabank Economics como un recurso para los clientes de Scotiabank. Las opiniones, estimaciones y proyecciones que aquí se exponen son las nuestras a la fecha del presente y están sujetas a cambios sin previo aviso. La información y las opiniones incluidas en este documento provienen de fuentes consideradas confiables, pero no se ofrece ninguna declaración ni garantía, expresa o implícita, con respecto a su exactitud e integridad. Ni Scotiabank ni alguno de sus oficiales, directores, socios, empleados o empresas afiliadas asumen ninguna responsabilidad por cualquier pérdida derivada del uso de este documento o su contenido.

Esta publicación se elabora únicamente para fines informativos. Esta publicación no es, ni debe ser interpretada como una oferta para vender ni fue elaborada para hacer una oferta de compra de ningún instrumento financiero, ni deberá ser interpretada como una opinión que pudiera indicar que a usted le convendría efectuar un swap u operar en función de alguna otra estrategia con swaps conforme a lo definido en el reglamento 23.434 de la Comisión del Comercio en Futuros sobre Mercancía de los Estados Unidos (Commodity Futures Trading Commission) y su Anexo A. Este material no se ha diseñado pensando en sus necesidades y características individuales y específicas, y no debe ser considerado como un "llamado a la acción" o una sugerencia para que efectúe un swap u opere en función de una estrategia con swaps o cualquier otro tipo de transacción. Scotiabank podría participar en transacciones que resulten incongruentes con las opiniones planteadas en este documento y podría tomar posiciones, o estar en el proceso de adoptar posiciones aquí previstas.

Scotiabank, sus empresas afiliadas y cualquiera de sus oficiales, directores y empleados respectivos pueden ocasionalmente tomar posiciones en divisas, actuar como gerentes, cogerentes o suscriptores de una oferta pública o actuar como propietarios o agentes, operar, ser dueños o actuar como generadores de mercado o asesores, corredores o banqueros comerciales o de inversión con relación a los valores o derivados relativos. Como resultado de estas acciones, Scotiabank podría recibir cierta remuneración. Todos los productos y servicios de Scotiabank están sujetos a los términos de los contratos aplicables y reglamentaciones locales. Los oficiales, directores y empleados de Scotiabank y sus empresas afiliadas podrían desempeñar cargos de directores de empresas.

Cualquier valor mencionado en este documento podría no ser recomendable para todos los inversionistas. Scotiabank recomienda que los inversionistas evalúen de forma independiente a cualquier emisor y valor mencionado en la presente publicación, y que consulten con cualquiera de los asesores que estimen conveniente antes de realizar cualquier inversión.

**Esta publicación y toda la información, opiniones y conclusiones contenidas en ella quedan protegidas por derechos de autor. No podrá reproducirse esta información sin el previo consentimiento por escrito de Scotiabank.**

™ Marca de The Bank of Nova Scotia. Utilizada bajo licencia, donde corresponda.

Scotiabank, y "Banca y Mercados Globales", son los nombres comerciales utilizados para los negocios globales de banca corporativa y de inversión, y mercados de capital de The Bank of Nova Scotia y algunas de sus empresas afiliadas en los países donde operan, lo que incluye a Scotiabanc Inc.; Citadel Hill Advisors L.L.C.; The Bank of Nova Scotia Trust Company of New York; Scotiabank Europe plc; Scotiabank (Ireland) Limited; Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Scotia Inverlat Derivados S.A. de C.V., todos ellos miembros del Grupo Scotiabank y usuarios autorizados de la marca Scotiabank. The Bank of Nova Scotia es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Canadá y está autorizado y regulado por la Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras de Canadá (OSFI). The Bank of Nova Scotia está autorizado por la Autoridad de Regulación Prudencial del Reino Unido y está sujeto a la reglamentación de la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido y regulado de manera limitada por la Autoridad de Regulación Prudencial del Reino Unido. Los detalles sobre el alcance de la reglamentación de la Autoridad de Regulación Prudencial del Reino Unido a The Bank of Nova Scotia están disponibles previa solicitud. Scotiabank Europe plc está autorizado por la Autoridad de Regulación Prudencial del Reino Unido y regulado por la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido y la Autoridad de Regulación Prudencial del Reino Unido.

Scotiabank Inverlat, S.A., Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y Scotia Derivados, S.A. de C.V., están autorizados y reglamentados por las autoridades financieras mexicanas.

No todos los productos y servicios se ofrecen en todas las jurisdicciones. Los servicios descritos están disponibles únicamente en las jurisdicciones donde lo permita la ley.